

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS REGLAMENTO DE CONVENIOS	Fecha de aprobación Julio 2024	Versión N° 001
---	---	---	-------------------------------------

ACUERDO No. 006
Julio 25 de 2024

Por el cual se adopta el REGLAMENTO DE CONVENIOS para los asociados del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Integración Social FESDIS.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Integración Social, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los objetivos del Fondo es el de fomentar el ahorro de sus Asociados, procurar la satisfacción de necesidades económicas y culturales de los mismos y actuar conforme la legislación, principios y fines vienes de la Economía Solidaria.
2. Que corresponde a la Junta Directiva expedir la reglamentación de los diferentes servicios de FESDIS.
3. Que de acuerdo al artículo 8 del Estatuto vigente, los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y demás familiares del asociado, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva.
4. Que con el fin de brindar facilidad a los asociados para el acceso a los servicios, según el artículo 9 del Estatuto vigente, FESDIS podrá prestarlos por intermedio de otras entidades especializadas, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria. Igualmente los servicios que beneficien a los asociados y al Fondo de Empleados, complementarios de su objetivo social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.
5. Que de acuerdo con lo definido por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica, Título V instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, FESDIS debe implementar mecanismos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre ellos la debida identificación de los terceros y proveedores actuales o potenciales, quienes mantendrán una relación comercial con la entidad de economía Solidaria.

ACUERDA

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO. El presente Reglamento tiene como objetivo proveer un marco general y específico sobre la prestación a los asociados de los servicios diferentes a los de ahorro y crédito que

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS REGLAMENTO DE CONVENIOS	Fecha de aprobación Julio 2024	Versión N° 001
---	---	---	-------------------------------------

FESDIS contrate con terceros a través de convenios, para beneficiar a los asociados y su grupo familiar, siempre y cuando estos hayan manifestado su voluntad en contratar y obligarse a cancelar el costo determinado por cada prestador del servicio.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CONVENIOS. El asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ☞ Debe encontrarse al día en las obligaciones a la fecha de solicitud de utilización de los recursos.
- ☞ Tener antigüedad como mínimo de un (1) mes, excepto para la inclusión en el plan exequial y cursos de economía solidaria o capacitaciones, a los cuales puede acceder desde el momento mismo de su vinculación.
- ☞ No presentar suspensión temporal del uso de los servicios o suspensión total de derechos y servicios, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 29 y 30 del Capítulo IV, Régimen disciplinario del Estatuto vigente.
- ☞ Tener datos actualizados, información exigida por temas de SARLAFT.
- ☞ Diligenciar la declaración de origen de Fondos cuando le sea exigible para temas de SARLAFT a raíz de los montos transados.

ARTÍCULO 3°. DERECHOS. Todos los asociados tendrán los siguientes derechos, además de los contemplados en el Artículo 15 del Estatuto vigente, frente a la prestación de los servicios de los convenios establecidos con otras entidades:

- ☞ Seleccionar los servicios que desee recibir, para lo cual deberá diligenciar la solicitud y formatos requeridos por el proveedor.
- ☞ Utilizar o recibir los servicios que sean contratados por FESDIS.
- ☞ Ser informado de las condiciones en que se prestan estos servicios.

PARÁGRAFO: FESDIS acepta pago de los servicios enmarcados en el presente Reglamento a través de débito automático.

ARTÍCULO 4°. DEBERES. Todos los asociados tendrán los siguientes deberes, además de los contemplados en el artículo 16 del Estatuto vigente, frente a la prestación de los servicios que sean contratados a través de otras entidades:

- ☞ Cumplir oportunamente las obligaciones económicas y demás derivadas de la prestación del servicio contratado.
- ☞ Suministrar la información real y suficiente requerida para la óptima prestación del servicio, so pena de ser sancionado.
- ☞ Mantenerse informado de las condiciones requeridas para la prestación de los servicios.
- ☞ Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los servicios en general y del que desee suscribir en particular.
- ☞ Comprometerse a cumplir con las condiciones y obligaciones inherentes a la prestación de cada

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS REGLAMENTO DE CONVENIOS	Fecha de aprobación Julio 2024	Versión N° 001
---	---	---	-------------------------------------

uno de los servicios contratados.

ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDAD FESDIS CON LOS ASOCIADOS. Para efectos del presente reglamento, la responsabilidad de FESDIS con los asociados es de medio y no de resultado; se limita a las condiciones suscritas con cada uno de los prestadores de los servicios y que en forma libre y voluntaria cada asociado manifieste su decisión de adquirir y cumplir con los requisitos definidos para cada uno de dichos servicios; para ello se solicitará a las empresas vinculadas los descuentos periódicos a los asociados beneficiarios de los servicios de bienestar y aseguramiento, según las sumas convenidas con las entidades, así como el informar cualquier cambio en las condiciones de las pólizas o convenios, especialmente incrementos en las tarifas.

ARTÍCULO 6°. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO. Son causales de terminación de los servicios adquiridos por el asociado a través de los convenios o contratos suscritos por FESDIS:

- Desvinculación como asociado, de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto.
- Incumplimiento en dos (2) meses consecutivos de las obligaciones económicas contraídas por el asociado. Por tal razón, FESDIS queda facultado para automáticamente solicitar la cancelación del servicio al prestador del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Cancelación del convenio o contrato por parte de FESDIS.
- Entrega por parte del asociado de información inexacta u omitir información para la prestación del respectivo servicio.
- No diligenciar oportuna y satisfactoriamente la actualización anual de datos exigible para el SARLAFT.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse las causales contempladas en el presente artículo, FESDIS notificará al asociado, a través del correo electrónico registrado en la base de datos, la fecha hasta la cual estará o no cubierto por el servicio correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de la terminación del contrato o convenio, el asociado está obligado a cancelar los saldos pendientes del servicio prestado, así como las sanciones pecuniarias por intereses moratorios que se pudieran generar en caso tal, hasta la cancelación del mismo.

PARÁGRAFO 3: Salvo que el asociado indique con la debida anticipación la cancelación o modificación de un servicio, si FESDIS así lo considera pertinente, lo prorrogará automáticamente y el asociado se acogerá a las condiciones de la nueva vigencia.

ARTÍCULO 7°. COSTO DEL USO DE LOS CONVENIOS: Los servicios que el asociado requiera relacionados con la utilización de convenios, no le generan ningún costo financiero por el uso de los mismos, ya que FESDIS lo financiará hasta dos (02) meses sin cobro de intereses.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS REGLAMENTO DE CONVENIOS	Fecha de aprobación Julio 2024	Versión N° 001
---	---	---	-------------------------------------

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

ARTÍCULO 8°. SONDEO DEL MERCADO. La Administración de FESDIS en desarrollo de su gestión administrativa deberá identificar las mejores oportunidades de mercado, con el propósito de brindar el mayor beneficio posible al asociado que tome los servicios, según los convenios establecidos. La búsqueda de diferentes alternativas de servicios en el mercado y la negociación respectiva con los prestadores del servicio deberá estar encaminada a obtener precios inferiores al mercado tratándose de convenios interinstitucionales; por lo tanto, efectuará un sondeo de mercado como mínimo cada dos (2) años, para los convenios vigentes más representativos, con miras a fortalecerlos y actualizarlos conforme a nuevas necesidades de los asociados.

ARTÍCULO 9°. INICIATIVA PARA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS. Tanto los órganos de administración y control, comités de apoyo, asociados y Gerencia, podrán proponer el establecimiento de convenios, siempre que se justifique por escrito el interés y beneficios generales del mismo, para FESDIS y sus asociados.

ARTÍCULO 10°. ENTE DE APROBACIÓN DE CONVENIOS. Corresponde a la Junta Directiva la aprobación de los convenios a establecer.

ARTÍCULO 11. PARTICIPANTES: En el proceso de celebración de convenios, FESDIS invita a participar a personas jurídicas nacionales.

ARTÍCULO 12°. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE LOS PROVEEDORES: Cada vez que FESDIS requiera establecer un convenio, los proveedores deben aportar la siguiente documentación según sea el caso:

-  Estados financieros de cierre del último año, junto con las notas de revelación.
-  Registro Único Tributario RUT.
-  Certificado de Cámara de Comercio no superior a 30 días.
-  Diligenciamiento de formato establecido por FESDIS para el conocimiento de proveedores según la política SARLAFT.
-  Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
-  Dos (02) referencias comerciales en el tipo de convenio a ofrecer, preferiblemente con entidades de economía solidaria.
-  Portafolio de servicios y beneficios económicos.
-  Indicar si hay algún retorno económico para FESDIS.

ARTÍCULO 13°. SEGUIMIENTO DE CONVENIOS: La Gerencia y/o quien designe la Junta Directiva harán seguimiento a los convenios establecidos y cualquier anomalía será reportada a dicho Organismo.

ARTÍCULO 14°. TERMINACIÓN DE CONVENIOS: FESDIS podrá dar por terminado un convenio por los siguientes motivos:

-  Por terminación de la prestación del servicio o plazo del mismo, sin haberse aprobado la prórroga respectiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS REGLAMENTO DE CONVENIOS	Fecha de aprobación Julio 2024	Versión N° 001
---	---	---	-------------------------------------

-  Por quejas reiterativas por parte de los asociados en la prestación del servicio.
-  Por mejores ofrecimientos de otros prestadores del servicio.
-  Por incumplimiento en los acuerdos de niveles de servicios ofrecidos.
-  Por decisión de FESDIS.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, igualmente si se presentaran dudas en la interpretación o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del producto, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de dicho organismo.

ARTÍCULO 16°. AJUSTES. Se hará revisión al presente reglamento cuando sea necesario, en el caso de presentar ajustes inmediatos o a corto plazo, serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento de la Junta Directiva rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga orgánicamente el anterior reglamento y cualquiera otro existente sobre el asunto.

ARTÍCULO 18°. APROBACIÓN. El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión efectuada el día 25 de julio de 2024, tal como consta en el acta No.009 de la misma fecha.

ORIGINAL FIRMADO

ANDREA YASMÍN BALLÉN SALCEDO
 Presidente Junta Directiva

MARGARITA ABAUNZA DE ZAMBRANO
 Secretaria (E) Junta Directiva